



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Notificación Conducta Concluyente
Proceso: Liquidación de Sociedad de Hecho
Demandante: Adriana Paola Quitian Lozada
Demandado: Diego Hernán Idrobo Garzón
Radicado: 63001-31-03-003-2023-00037-00

Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2023)

El demandado Diego Hernán Idrobo Garzón ha comparecido al proceso otorgando poder especial a un profesional del derecho, de modo que hay lugar a tenerlo notificado por conducta concluyente según las previsiones del artículo 301 del C.G.P.

Verificada la tarjeta profesional del mandatario constituido se encontró vigente y su correo electrónico coincide con el dispuesto en el SIRNA, por lo que se abre paso el reconocimiento de personería para actuar.

De otro lado, atendiendo la información narrada por el apoderado del demandado, se precisa que la notificación personal en efecto permanece vigente, de allí que el Centro de Servicios Judiciales debía surtir tal acto al tiempo en que el demandado se presentó al mismo con la citación recibida.

Sin embargo, como a través de esta providencia está siendo notificado, por sustracción de materia, no hay lugar a hacer ordenamientos adicionales.

Respecto del término de traslado, recuérdese que este asunto corresponde a un proceso de carácter liquidatorio reglado en el canon 530 del C.G.P, sin que esté previsto un término de traslado como el indagado por el apoderado del extremo pasivo.

Finalmente, se aprecia que la comunicación por virtud de la cual se designó liquidador fue entregada desde el pasado 15-03-2023, sin que a esta altura se hubiere recibido respuesta frente a la aceptación del cargo.

En consecuencia, se requerirá a la auxiliar designada a efectos de que manifieste su aceptación o no, so pena de su relevo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,



RESUELVE

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al demandado Diego Hernán Idrobo Garzón de todas las providencias dictadas al interior del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado del demandado Diego Hernán Idrobo Garzón al abogado Omar García García.

Remítase link de acceso permanente al expediente a través de su correo electrónico.

TERCERO: REQUERIR a la liquidadora designada Laura María Montoya Velasco a efectos de que, dentro de los cinco (5) días siguientes, indique su aceptación o no al cargo encomendado y que le fuere comunicado mediante oficio 320 del 13-03-2023.

De no recibirse manifestación alguna se procederá con su relevo y nueva designación.

Comuníquese esta decisión al canal digital de la liquidadora: lauris2684@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 58 del 19-04-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0480ff3b7b6a9e777eb5e5b625f3e6fa7485edd680c581bb009e8b30218db707**

Documento generado en 18/04/2023 05:10:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>